

ACUERDO IMPEPAC/CEE/241/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LOS SORTEOS PARA DETERMINAR EL ORDEN DE PARTICIPACIÓN Y SECUENCIA QUE TENDRÁ CADA UNA DE LAS INTERVENCIONES DE LAS CANDIDATAS EN CADA RONDA Y SU UBICACIÓN EN LOS FOROS O ESPACIOS DONDE SE REALICEN LOS DEBATES PRESENCIALES DE LAS CANDIDATAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14, DE LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE DEFINE LA METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, EN SU MODALIDAD PRESENCIAL Y/O VIRTUAL.

ANTECEDENTES

1. **PUBLICACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL.** En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª Época, Número 6200, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado, el Decreto número mil trece (1013), por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, derivada del Decreto Número Mil dieciséis (1016), en Materia Político Electoral, para la garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género.
2. **CONVOCATORIA PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.** Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6204, fue publicado el acuerdo parlamentario **Acuerdo/154/SSTyP/DPLyP/Año2/P.O.2/23**, por el que se convocó a la ciudadanía y partidos políticos del Estado de Morelos, a participar en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos del Estado de Morelos.
3. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/241/2023.** Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, mediante el cual se aprobó el **"CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL ESTADO DE MORELOS 2023-2024"**.
4. **DECLARATORIA DE INICIO DE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO.** En fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, se llevó a cabo sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de

Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativa a la declaratoria de inicio del proceso electoral local ordinario 2023-2024, que tiene verificativo en la Entidad, en términos de lo establecido por el artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se elegirán los cargos de Gobernador del Estado, Diputados, miembros del Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos de la Entidad.

5. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023.** En fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, mediante el cual se designa al Maestro en Derecho **Mansur González Cianci Pérez**, como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial.

6. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023.** En fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/429/2023**, mediante el cual se aprobó la **ADECUACIÓN AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL ESTADO DE MORELOS 2023-2024, APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/241/2023.**

7. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024.** En fecha cinco de febrero del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/074/2024**, mediante el cual se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso ordinario electoral local del Estado de Morelos 2023-2024, emitidas en los similares **IMPEPAC/CEE/241/2023** e **IMPEPAC/CEE/249/2023**, cuyas actividades marcadas con los numerales **135, 136, 175, 194 y 195**, establecen los plazos siguientes:

135	Aprobación de las fechas en que se celebraron los debates para gubernatura	CEE	Art. 189 del CIPEEM	16/02/2024	31/03/2024
136	Aprobación de las fechas en que se celebraron los debates para diputaciones y ayuntamientos	CEE	Art. 189 del CIEEM	16/02/2024	31/03/2024
175	Campaña para Gubernatura	PP, CI	Art. 192 del CIPEEM	31/03/2024	29/05/2024

ACUERDO IMPEPAC/CEE/241/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LOS SORTEOS PARA DETERMINAR EL ORDEN DE PARTICIPACIÓN Y SECUENCIA QUE TENDRÁ CADA UNA DE LAS INTERVENCIONES DE LAS CANDIDATAS EN CADA RONDA Y SU UBICACIÓN EN LOS FOROS O ESPACIOS DONDE SE REALICEN LOS DEBATES PRESENCIALES DE LAS CANDIDATAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14, DE LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE DEFINE LA METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, EN SU MODALIDAD PRESENCIAL Y/O VIRTUAL.

194	Campaña para Diputaciones	PP, CI	Art. 192 del CIEEM	15/04/2024	29/05/2024
195	Campaña para Ayuntamientos	PP, CI	Art. 192 del CIEEM	15/04/2024	29/05/2024

8. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/170/2024.** Con fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/170/2024, mediante el cual se resuelve lo relativo a la solicitud de registro de la ciudadana LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, como candidata al cargo de gubernatura del estado de Morelos, postulada por la Coalición “Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos” conformada por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Redes Sociales Progresistas Morelos; para contender en el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

9. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/171/2024.** Con fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/171/2024, mediante el cual se resuelve lo relativo a la solicitud de registro de la ciudadana MARGARITA GONZÁLEZ SARA VIA CALDERÓN, como candidata al cargo de gubernatura del estado de Morelos, postulada por la Coalición “Sigamos Haciendo Historia en Morelos” conformada por los partidos políticos: del Trabajo, Verde Ecologista de México, Morena, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social; para contender en el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

10. **IMPEPAC/CEE/172/2024,** Con fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/172/2024, mediante el cual se resuelve lo relativo a la solicitud de registro de la ciudadana **JESSICA MARÍA GUADALUPE ORTEGA DE LA CRUZ**, como candidata al cargo de gubernatura del estado de Morelos, postulada por la Coalición “Movimiento Progresista” conformada por los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano y Morelos Progresista; para contender en el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

11. **APROBACIÓN EN LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS.** En fecha veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, se

ACUERDO IMPEPAC/CEE/241/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LOS SORTEOS PARA DETERMINAR EL ORDEN DE PARTICIPACIÓN Y SECUENCIA QUE TENDRÁ CADA UNA DE LAS INTERVENCIONES DE LAS CANDIDATAS EN CADA RONDA Y SU UBICACIÓN EN LOS FOROS O ESPACIOS DONDE SE REALICEN LOS DEBATES PRESENCIALES DE LAS CANDIDATAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14, DE LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE DEFINE LA METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, EN SU MODALIDAD PRESENCIAL Y/O VIRTUAL.

emitió el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueban los "LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE DEFINE LA METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, EN SU MODALIDAD PRESENCIAL Y/O VIRTUAL".

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/204/2024. Con fecha treinta de marzo del dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/204/2024, por el que se aprobaron los Lineamientos por los que se define la metodología para la realización de los debates electorales durante el proceso ordinario electoral local 2023-2024 en el Estado de Morelos, en su modalidad presencial y/o virtual.

13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/206/2024. Con fecha primero de abril del dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/206/2024, mediante el cual se determinan las fechas en las que se celebraran los debates para los cargos a la gubernatura, diputados locales y presidentes municipales de los ayuntamientos, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, aprobándose que la modalidad sería **presencial** y en las siguientes fechas:

ELECCIÓN	Fecha y hora
PRIMER DEBATE A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS	Veintiuno (21) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las dieciocho horas (18:00)
SEGUNDO DEBATE A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS	Diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las dieciocho horas (18:00)

14. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN. Con fecha tres de abril, se presentó ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, escrito inicial de demanda, mediante la cual el partido Morena por conducto de su representante propietario el ciudadano Javier García Tinoco promovió el recurso de apelación en contra del acuerdo IMPEPAC/CEE/204/2024.

15. RADICACIÓN Y REMISIÓN DEL RECURSOS DE APELACIÓN AL IMPEPAC. Mediante acuerdo de fecha tres de abril, la Magistrada Presidenta ante la

Secretaría General del Tribunal Electoral, ordenó registrar el Recurso de Apelación bajo el número de expediente **TEEM/RAP/15/2024-3**, y al haberse presentado el RAP ante Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se remitió al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, para efecto de que se realizará el trámite correspondiente, acuerdo que le fue notificado mediante oficio el día tres de abril.

16. REUNIONES PARA LOS CRITERIOS LÓGICOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL DEBATE ENTRE CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA EN EL ESTADO. Con fechas diez y doce de abril del dos mil veinticuatro, se llevaron las reuniones con los partidos políticos para los criterios lógicos para la organización del debate entre candidaturas a la gubernatura en el estado.

17. SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN EL EXPEDIENTE TEEM/RAP/15/2024. Con fecha catorce de abril del dos mil veinticuatro el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos emitió sentencia en autos del recurso de apelación **TEEM/RAP/15/2024-3**, la cual fue notificada a este órgano comicial en la misma fecha, en dicha sentencia se determinó:

[...]

OCTAVO. Efectos.

Al resultar **parcialmente fundados** los planteamientos formulados por el partido recurrente, lo procedente es **revocar parcialmente** el acuerdo **IMPEPAC/CEE/204/2024**, de fecha treinta de marzo, dictado por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC por lo que, dentro del plazo de **veinticuatro horas**, deberá modificar los artículos **1, 3, 4, 5, 6 (SIC) y 12** de los lineamientos, tomando en cuenta lo siguiente:

1. En plenitud de atribuciones, modifique los Lineamientos atendiendo los **principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad e independencia**, así como le previsto por el artículo 189 del Código Electoral, artículos 304, 311 y 313 del Reglamento de Elecciones y demás dispositivos y normativas aplicables, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.
2. Precise las acciones necesarias para la difusión de los dos debates que está constreñido a realizar, en términos de lo previsto en la normativa aplicable.
3. Una vez que sea emitido el acuerdo que en derecho corresponda, deberá informar, **dentro del plazo de veinticuatro horas** a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento a lo ordenado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

- PRIMERO.** Se declaran **parcialmente fundados** los agravios expuestos por la parte actora, de conformidad con lo razonado en esta sentencia.
- SEGUNDO.** Se **revoca parcialmente** el Acuerdo IMPEPAC/CEE/204/2023, para los efectos determinados en la presente sentencia.
- [...]

18. ACUERDO PLENARIO DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA. Con fecha quince de abril del dos mil veinticuatro, se recibió en la oficina de correspondencia de este órgano comicial el acuerdo Plenario de la misma fecha, al cual se le asignó el número de folio **003545**, mediante el cual aclara la sentencia de fecha catorce de abril del dos mil veinticuatro en autos del expediente **TEEM/RAP/15/2024**.

[...]

TERCERO. Materia de la aclaración.

Este órgano jurisdiccional, considera procedente precisar que por un error involuntario en el considerando **OCTAVO** denominado **Efectos**, se insertó un número que no corresponde a los que fueron analizados y declarados fundados, por tanto, debe precisarse el numeral correcto de los lineamientos, lo cual no afecta de fondo la decisión de la resolución, al tratarse de un lapsus calami.

En el caso concreto, la materia de aclaración se ajusta a los parámetros ya señalados, ya que consiste en precisar adecuadamente el contenido del considerando **OCTAVO** denominado **"Efectos"** al respecto, se señala que el texto del punto es el siguiente:

SE DIJO	DEBE DECIR
OCTAVO. Efectos. Al resultar parcialmente fundados los planteamientos formulados por el partido recurrente, lo procedente es revocar parcialmente el acuerdo IMPEPAC/CEE/204/2024, de fecha treinta de marzo, dictado por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC por lo que, dentro del plazo de veinticuatro horas, deberá modificar los artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 12 de los lineamientos, tomando en cuenta lo siguiente: 1. En plenitud de atribuciones, modifique los Lineamientos atendiendo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad e independencia, así como le previsto por el artículo 189 del Código Electoral, artículos 304, 311 y 313 del Reglamento de Elecciones y demás dispositivos y normativas aplicables, el	OCTAVO. Efectos. Al resultar parcialmente fundados los planteamientos formulados por el partido recurrente, lo procedente es revocar parcialmente el acuerdo IMPEPAC/CEE/204/2024, de fecha treinta de marzo, dictado por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC por lo que, dentro del plazo de veinticuatro horas, deberá modificar los artículos 1, 3, 4, 5, 10 y 12 de los lineamientos, tomando en cuenta lo siguiente: 1. En plenitud de atribuciones, modifique los Lineamientos atendiendo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad e independencia, así como le previsto por el artículo 189 del Código Electoral, artículos 304, 311 y 313 del Reglamento de

Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC. 2. Precise las acciones necesarias para la difusión de los dos debates que está constreñido a realizar, en términos de lo previsto en la normativa aplicable. 3. Una vez que sea emitido el acuerdo que en derecho corresponda, deberá informar, dentro del plazo de veinticuatro horas a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento a lo ordenado.	Elecciones y demás dispositivos y normativas aplicables, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC. 2. Precise las acciones necesarias para la difusión de los dos debates que está constreñido a realizar, en términos de lo previsto en la normativa aplicable. 3. Una vez que sea emitido el acuerdo que en derecho corresponda, deberá informar, dentro del plazo de veinticuatro horas a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento a lo ordenado.
--	--

[...]

15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/228/2024. Con fecha quince de abril del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo por el cual se define la metodología para la realización de los debates electorales durante el proceso ordinario electoral local 2023-2024 en el Estado de Morelos, en su modalidad presencial y/o virtual, aprobados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/204/2024, en cumplimiento a la sentencia de fecha catorce de abril de dos mil veinticuatro, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en autos del recurso de apelación identificado con el número de expediente TEEM/RAP/15/2024-3.

16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/237/2024. Con fecha diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro, Pleno del Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/237/2024 mediante el cual se aprobó la propuesta de la persona que fungirá como moderadora para el primer debate presencial de las Candidatas al Gobierno del estado de Morelos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en términos del artículo 21, de los Lineamientos por los que se define la metodología para la realización de los debates Electorales durante el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024 en el estado de Morelos, en su modalidad presencial y/o virtual, aprobados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/204/2024, modificados a través del similar IMPEPAC/CEE/208/2024 en cumplimiento a la sentencia de fecha catorce de abril de dos mil veinticuatro, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en autos del Recurso de Apelación identificado con el número de expediente TEEM/RAP/15/2024-3.

CONSIDERANDO

I. **COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. Dispone el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ***Son prerrogativas del ciudadano:*** *Votar en las elecciones populares, poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;...*".

III. Determina el segundo párrafo, base I, primer y segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que:

"... La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos,

hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa. ..."

IV. Estipula el dispositivo 115, de la Carta Magna, que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

V. Por su parte, los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69, fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

VI. Asimismo, el artículo 57 de la Constitución local, y el numeral 12 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo en un solo individuo que se denominara Gobernador Constitucional del Estado.

VII. El artículo 112, párrafo primero, segundo y tercero, de la Constitución local, en relación con el ordinal 17 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disponen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores que la ley determine; así mismo, el Presidente Municipal y el Síndico, serán electos conforme al principio de mayoría relativa; y los Regidores serán electos por el principio de representación proporcional, precisando que por cada Presidente Municipal, Síndico y Regidores propietarios, se elegirá un suplente.

VIII. El artículo 23, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, estipula que los procesos electorales del Estado, se efectuarán conforme a las bases que establecen la presente Constitución y las Leyes de la materia y se sujetarán a los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

IX. De conformidad con lo que prevé el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en el numeral 13 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina Congreso del Estado de Morelos, integrada por veinte diputados, doce diputados electos en igual número de distritos electorales, según el principio de mayoría relativa, y ocho diputados electos según el principio de representación proporcional. En la integración del Congreso, ningún partido político podrá contar con más de doce diputados por ambos principios. Los partidos políticos y las coaliciones deberán incluir en sus candidaturas para las diputaciones locales por mayoría relativa en los distritos que corresponda a personas reconocidas como indígenas, de acuerdo a lo establecido en el citado código. La elección consecutiva de los diputados propietarios a la Legislatura podrá ser hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que los hubiere postulado salvo que hayan renunciado

o perdido su militancia hasta antes de la mitad del término para el que fue electo. Los diputados que pretendan reelegirse deberán estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, cumplir con los requisitos que establece el artículo 25 de la Constitución Local.

X. Conforme a los preceptos 65, fracción V, y 66, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que es uno de los fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana el asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste organismo administrativo electoral local aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que le confiere la Constitución Federal, la normativa legal y las que establezca el Instituto Nacional Electoral.

XI. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el Órgano de Dirección Superior y Deliberación del Instituto Morelense, y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:

- I.** Un Consejero Presidente;
- II.** Seis Consejeros Electorales;
- III.** Un Secretario Ejecutivo, y
- IV.** Un representante por cada partido político con registro o coalición.

XII. De igual modo el artículo 78, fracciones I, XXIX y XLV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determinan son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento de los organismos electorales, para lo deberá dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; asimismo le corresponde registrar las candidaturas a Gobernador, Diputados de

mayoría relativa al Congreso, las listas de asignación de los candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional y, en su caso, registrar supletoriamente las candidaturas a Diputados por principio de mayoría relativa, así como a miembros de los Ayuntamientos.

XIII. Por su parte, el precepto 78, fracción XXXIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé que el Consejo Estatal Electoral, deberá promover y organizar los debates públicos entre candidatos, previa solicitud de los partidos políticos en los términos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XIV. En el mismo sentido, el dispositivo 189, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que el Consejo Estatal podrá, a solicitud de uno o varios partidos políticos o candidatos independientes, organizar la celebración de debates. En el desarrollo de los mismos se garantizará la igualdad entre los participantes así como la seguridad y el respeto a su dignidad personal.

En el caso de elección a Gobernador deberá celebrarse cuando menos un debate.

El Consejo Estatal organizará y promoverá debates entre los candidatos a Gobernador, Diputados locales y Presidentes Municipales, para lo cual las señales radiodifundidas que el Instituto Morelense genere para este fin, podrán ser utilizadas en vivo y en forma gratuita por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

En el supuesto del párrafo anterior, los debates de los candidatos a Gobernador, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias locales de uso público en el Estado.

El Instituto Nacional promoverá, a petición del Instituto Morelense, la transmisión de los debates por parte de otros concesionarios de radiodifusión con cobertura en el Estado y de telecomunicaciones.

Las Cámaras, Sindicatos, los medios de comunicación locales y cualquier otra organización de ciudadanos, podrán organizar libremente debates entre candidatos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- a) Se comunique al Instituto Morelense, por lo menos con siete días de anticipación;
- b) Participen por lo menos dos candidatos de la misma elección, debiendo acreditar que se realizó la invitación a la totalidad de candidatos de la elección de que se trate, y
- c) Se establezcan condiciones de equidad en el formato.

La transmisión de los debates por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos

XV. SORTEOS. El artículo 14, de los Lineamientos por los que se define la metodología para la realización de los debates electorales durante el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el Estado de Morelos, en su modalidad presencial y/o virtual, dispone lo siguiente:

Artículo 14.- El CEE del IMPEPAC, cuenta con la facultad exclusiva de llevar a cabo los sorteos necesarios para determinar con la debida anticipación en relación con los debates, lo siguiente:

- a) El orden de participación y secuencia que tendrá cada una de las intervenciones de las candidaturas en cada ronda;
- b) La determinación de la ubicación de las candidaturas en los foros o espacios donde se realicen los debates presenciales o virtuales.

En el caso de que una de las candidaturas o su representación no se encuentre presente al momento de realizarse el sorteo, no será impedimento para que se realice el mismo del cual se levantará el acta circunstanciada correspondiente por parte del Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, o en su caso, por quien se le delegue la oficialía electoral, misma que será firmada por los asistentes.

Por su parte el artículo 12, incisos d), e), f) y g), de los Lineamientos referidos dispone que se llevarán a cabo seis rondas de participación, de conformidad con lo siguiente:

1. En la **primera ronda** cada candidata dará un mensaje inicial que tendrá una duración de **tres minutos**.

2. En el debate presencial, se abrirá una **segunda ronda** de participación, que se realizara de la manera siguiente:
Aquellas personas moderadoras plantearan el tema que se determinó debatir, posteriormente, dichas moderadoras darán la palabra a cada una de las candidaturas participantes en atención al turno que les corresponda conforme al sorteo; cada participante expondrá sus planteamientos respectivos en un tiempo máximo de **tres minutos**.
Al final de la participación de todas las candidaturas se les concederá **dos** minutos a las participantes para que manifiesten sus réplicas en el orden que previamente fue sorteado.
3. En la **Tercera, Cuarta y Quinta** ronda, quien modere realizará una pregunta a cada una de las candidaturas participantes, conforme a los temas que continúen en el orden establecido en el inciso e) de los presentes Lineamientos.
4. **Sexta ronda** (o ronda final, según el número determinado). Se les otorgará el uso de la voz por **tres minutos**, en el orden en el que hayan resultado sorteados, a fin de que se dirijan de manera directa al público para exponer un mensaje final o conclusión.

Dichas rondas de participación se llevarán a cabo de conformidad con el siguiente cronograma:

Escaleta Debates			
		Tiempo Parcial	Tiempo acumulado
Presentación			
Introducción por parte de los moderadores		02:00	02:00
Mensaje de bienvenida		01:00	03:00
Indicaciones del desarrollo del debate		01:00	04:00
Primera Ronda			
Mensaje Inicial			
	Moderadora	00:05	04:05
	Candidata 1	03:00	07:05
	moderadora	00:05	07:10
	Candidata 2	03:00	10:10
	moderadora	00:05	10:15
	Candidata 3	03:00	13:15
Segunda Ronda			
TEMA			
SEGURIDAD	Moderadora	01:00	14:15

ACUERDO IMPEPAC/CEE/241/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LOS SORTEOS PARA DETERMINAR EL ORDEN DE PARTICIPACIÓN Y SECUENCIA QUE TENDRÁ CADA UNA DE LAS INTERVENCIONES DE LAS CANDIDATAS EN CADA RONDA Y SU UBICACIÓN EN LOS FOROS O ESPACIOS DONDE SE REALICEN LOS DEBATES PRESENCIALES DE LAS CANDIDATAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14, DE LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE DEFINE LA METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, EN SU MODALIDAD PRESENCIAL Y/O VIRTUAL.

	Candidata 1	03:00	17:15
	moderadora	00:05	17:20
	Candidata 2	03:00	20:20
	moderadora	00:05	20:25
	Candidata 3	03:00	23:25
	moderadora	00:05	23:30
	Réplica Candidata 1	02:00	25:30
	moderadora	00:05	25:35
	Réplica Candidata 2	02:00	27:35
	moderadora	00:05	27:40
	Réplica Candidata 3	02:00	29:40
Tercera Ronda			
TEMA	Moderadora	01:00	30:40
ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO	Candidata 1	03:00	33:40
	moderadora	00:05	33:45
	Candidata 2	03:00	36:45
	moderadora	00:05	36:50
	Candidata 3	03:00	39:50
	moderadora	00:05	39:55
	Réplica Candidata 1	02:00	41:55
	moderadora	00:05	42:00
	Réplica Candidata 2	02:00	44:00
	moderadora	00:05	44:05
	Réplica Candidata 3	02:00	46:05
Cuarta Ronda			
TEMA	Moderadora	01:00	47:05
COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA	Candidata 1	03:00	50:05
	moderadora	00:05	50:10
	Candidata 2	03:00	53:10
	moderadora	00:05	53:15
	Candidata 3	03:00	56:15
	moderadora	00:05	56:20
	Réplica Candidata 1	02:00	00:58:20
	moderadora	00:05	00:58:25
	Réplica Candidata 2	02:00	01:00:25
	moderadora	00:05	01:00:30
	Réplica Candidata 3	02:00	01:02:30
Quinta Ronda			
TEMA	Moderadora	01:00	01:03:30
SALUD Y EDUCACIÓN	Candidata 1	03:00	01:06:30

ACUERDO IMPEPAC/CEE/241/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LOS SORTEOS PARA DETERMINAR EL ORDEN DE PARTICIPACIÓN Y SECUENCIA QUE TENDRÁ CADA UNA DE LAS INTERVENCIONES DE LAS CANDIDATAS EN CADA RONDA Y SU UBICACIÓN EN LOS FOROS O ESPACIOS DONDE SE REALICEN LOS DEBATES PRESENCIALES DE LAS CANDIDATAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14, DE LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE DEFINE LA METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, EN SU MODALIDAD PRESENCIAL Y/O VIRTUAL.

	moderadora	00:05	01:06:35
	Candidata 2	03:00	01:09:35
	moderadora	00:05	01:09:40
	Candidata 3	03:00	01:12:40
	moderadora	00:05	01:12:45
	Réplica Candidata 1	02:00	01:14:45
	moderadora	00:05	01:14:50
	Réplica Candidata 2	02:00	01:16:50
	moderadora	00:05	01:16:55
	Réplica Candidata 3	02:00	01:18:55
Sexta Ronda			
Mensaje Final			
	Moderadora	01:00	01:19:55
	Candidata 1	03:00	01:22:55
		00:05	01:23:00
	Candidata 2	03:00	01:26:00
		00:05	01:26:05
	Candidata 3	03:00	01:29:05
Cierre	Moderadora	55:00	01:30:00

En virtud de lo anterior, toda vez que este Consejo Estatal Electoral tiene la facultad exclusiva de realizar el sorteo para determinar con la debida anticipación en relación a los debates el orden de participación y secuencia que tendrá cada una de las intervenciones en cada ronda, es que se aprueba realizar el sorteo correspondiente, conforme a lo siguiente:

RONDA	CANDIDATA 1	CANDIDATA 2	CANDIDATA 3
PRIMERA RONDA MENSAJE INICIAL DE LAS CANDIDATAS	LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN	MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN	JESSICA MARÍA GUADALUPE ORTEGA DE LA CRUZ
SEGUNDA RONDA DESARROLLO DE TEMA	LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN	MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN	JESSICA MARÍA GUADALUPE ORTEGA DE LA CRUZ
TERCERA RONDA DESARROLLO DE TEMA II	MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN	LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN	JESSICA MARÍA GUADALUPE ORTEGA DE LA CRUZ
CUARTA RONDA DESARROLLO DE TEMA III	JESSICA MARÍA GUADALUPE ORTEGA DE LA CRUZ	LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN	MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN

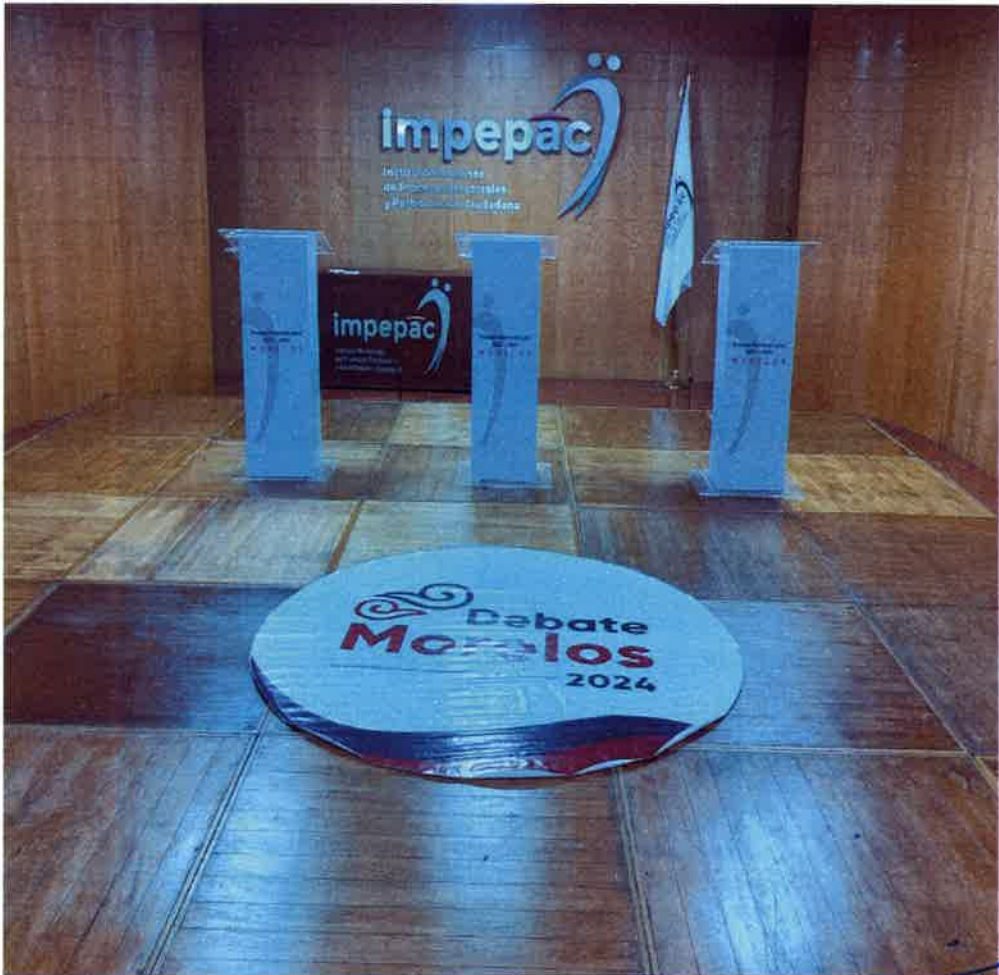
ACUERDO IMPEPAC/CEE/241/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LOS SORTEOS PARA DETERMINAR EL ORDEN DE PARTICIPACIÓN Y SECUENCIA QUE TENDRÁ CADA UNA DE LAS INTERVENCIONES DE LAS CANDIDATAS EN CADA RONDA Y SU UBICACIÓN EN LOS FOROS O ESPACIOS DONDE SE REALICEN LOS DEBATES PRESENCIALES DE LAS CANDIDATAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14, DE LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE DEFINE LA METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, EN SU MODALIDAD PRESENCIAL Y/O VIRTUAL.

QUINTA RONDA DESARROLLO DE TEMA IV	JESSICA MARÍA GUADALUPE ORTEGA DE LA CRUZ	LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN	MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
SEXTA RONDA MENSAJE FINAL	LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN	JESSICA MARÍA GUADALUPE ORTEGA DE LA CRUZ	MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN

Ahora bien, de conformidad con el artículo 14, inciso b), de los Lineamientos, este Consejo Estatal Electoral realiza el sorteo para la determinación de la ubicación de las candidaturas en los foros o espacios donde se realice los debates presenciales o virtuales, conforme al esquema siguiente:

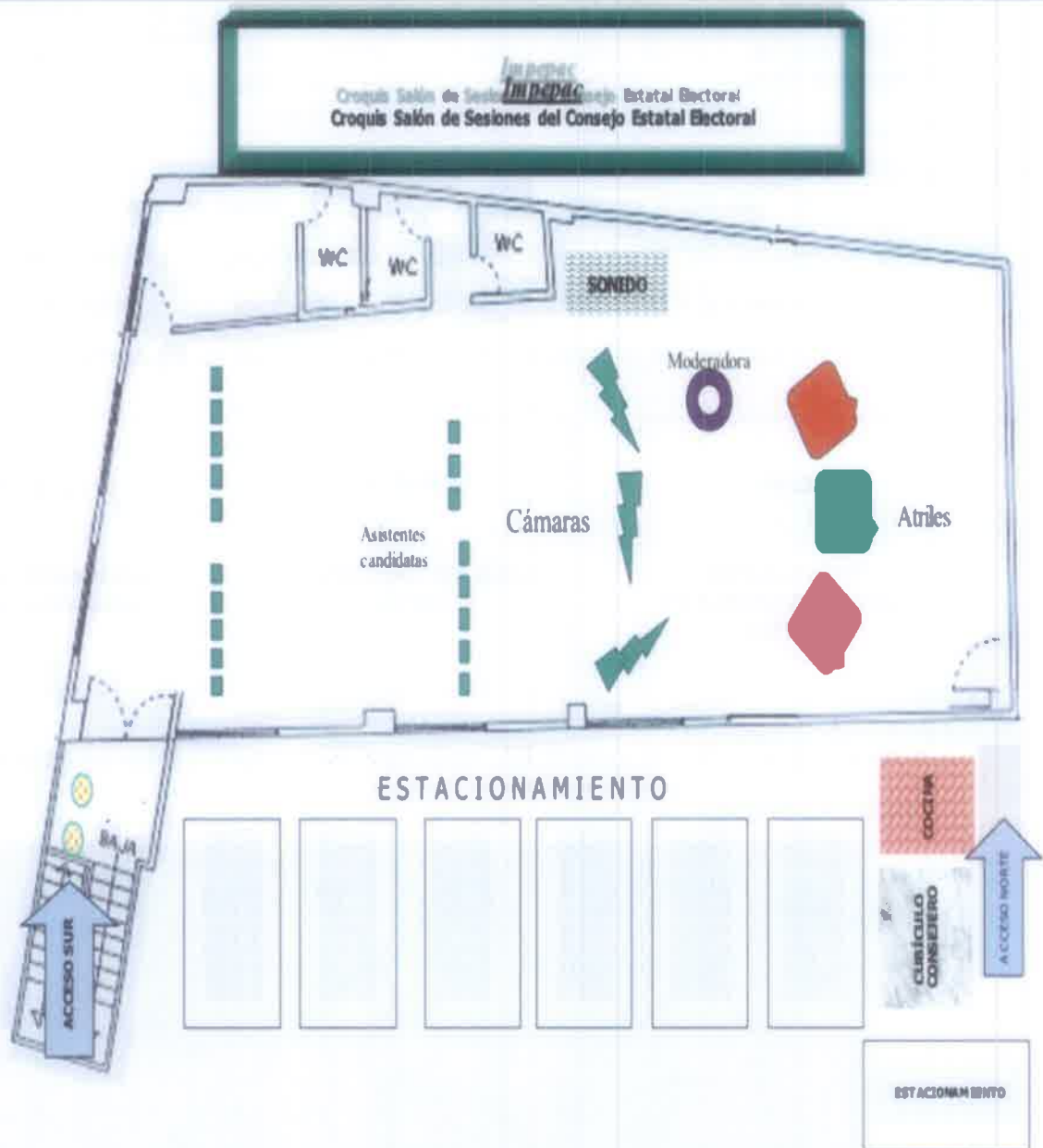
LUGAR 1	LUGAR 2	LUGAR 3
JESSICA MARÍA GUADALUPE ORTEGA DE LA CRUZ	LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN	MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN

A mayor precisión, la ubicación quedará de la forma que se detalla en la siguiente imagen:



ACUERDO IMPEPAC/CEE/241/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LOS SORTEOS PARA DETERMINAR EL ORDEN DE PARTICIPACIÓN Y SECUENCIA QUE TENDRÁ CADA UNA DE LAS INTERVENCIONES DE LAS CANDIDATAS EN CADA RONDA Y SU UBICACION EN LOS FOROS O ESPACIOS DONDE SE REALICEN LOS DEBATES PRESENCIALES DE LAS CANDIDATAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14, DE LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE DEFINE LA METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, EN SU MODALIDAD PRESENCIAL Y/O VIRTUAL.

Así también, se puede apreciar en el siguiente croquis:



De lo anterior este Consejo Estatal Electoral **aprueba el orden de participación y secuencia** que tendrá cada una de las intervenciones de las candidaturas en cada ronda y la determinación de **la ubicación de las candidaturas** en los foros o espacios donde se realicen los debates presenciales de las candidatas a la Gubernatura del Estado de Morelos para el proceso electoral local 2023-2024, de conformidad con los sorteos realizados por este Consejo Estatal Electoral, en atención a lo dispuesto por el artículo 14, de los Lineamientos por los que se define la metodología para la realización de los debates electorales durante el proceso ordinario electoral local 2023-2024 en el Estado de Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/241/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LOS SORTEOS PARA DETERMINAR EL ORDEN DE PARTICIPACIÓN Y SECUENCIA QUE TENDRÁ CADA UNA DE LAS INTERVENCIONES DE LAS CANDIDATAS EN CADA RONDA Y SU UBICACIÓN EN LOS FOROS O ESPACIOS DONDE SE REALICEN LOS DEBATES PRESENCIALES DE LAS CANDIDATAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14, DE LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE DEFINE LA METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, EN SU MODALIDAD PRESENCIAL Y/O VIRTUAL.

En mérito de lo antes expuesto y en términos de lo establecido por los artículos 35, 41, Base V, apartado C, 115, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, 17, 63, 65, fracción V, y 66, fracción I, 69, fracción I y 71, 78, fracciones I, XXIX y XLV, 83, 84, párrafo primero, 88 Bis, 90 Quáter, 189, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23, 24, 25, 57, 112, párrafo primero, segundo y tercero de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y 6 y 21, inciso b), de los Lineamientos por los que se define la metodología para la realización de los debates electorales durante el proceso ordinario electoral local 2023-2024 en el Estado de Morelos, este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo razonado en el mismo.

SEGUNDO. Se aprueba el sorteo para el orden de participación y secuencia que tendrá cada una de las intervenciones de las candidaturas en cada ronda y la determinación de la ubicación de las candidaturas en el foro donde se realice el primer debate de las candidatas a la Gubernatura del Estado de Morelos para el proceso electoral local 2023-2024, así como el croquis de conformidad con los sorteos realizados por este Consejo Estatal Electoral, en atención a lo dispuesto por el artículo 14, de los Lineamientos por los que se define la metodología para la realización de los debates electorales durante el proceso ordinario electoral local 2023-2024 en el Estado de Morelos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente acuerdo a las candidatas a la Gubernatura del Estado de Morelos, registradas ante este Instituto, por conducto de las representaciones de las Coaliciones que las postularon

CUARTO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones del Instituto Morelense, para su conocimiento y efectos conducentes a que haya lugar.

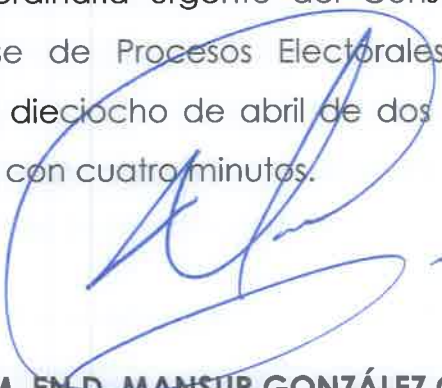
QUINTO. Se **instruye** a la Secretaria Ejecutiva notifique el presente acuerdo a la ciudadana **Fabiola García Villafañá** para su conocimiento.

SEXTO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Instituto Morelense de Radio y Televisión, para su debido conocimiento.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad**, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral de Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, siendo las diecinueve horas con cuatro minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

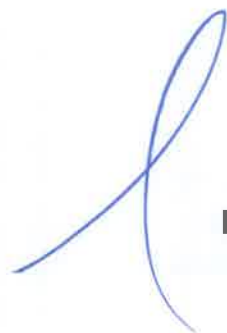
**C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**C. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**MTRA. KENIA LUGO DELGADO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

**LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA
GOROSTIETA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA
SOCIAL**



C. DAVID SANCHEZ APREZA

**REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS"**

**MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ
PACHECO
REPRESENTANTE DE LA
COALICIÓN "SIGAMOS
HACIENDO HISTORIA EN
MORELOS"**



**C. XITLALLI DE LOS ÁNGELES
MARTÍNEZ ZAMUDIO**

**REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESA"**